



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/42/2024

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Ciudad de México, a 8 de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

Se da cuenta del escrito del recurso de inconformidad signado por el C. [REDACTED], interpuesto para controvertir el acuerdo que ordena la recepción, radicación y archivo del expediente INE/DJ/HASL/385/2024 de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral; así como el oficio INE/DEA/DP/4616/2024, de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración ordenó realizar el pago de emolumentos otorgados a una Auxiliar de Atención Ciudadana "A" adscrita al Módulo de Atención Ciudadana de la [REDACTED] Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Orizaba, Veracruz. En consecuencia, al estar debidamente integrado el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 368 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa se:-----

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/42/2024 y las constancias digitales del expediente INE/DJ/HASL/385/2024, con los que se da cuenta para que obren como corresponda en el sumario al rubro citado.-----

SEGUNDO. Al estar debidamente integrado el expediente, **SE ADMITE** el recurso INE/RI/SPEN/42/2024. -----

TERCERO. En atención a su contenido y toda vez que el oficio indica:

Se ordena turnar el expediente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como órgano encargado de sustanciar el presente recurso, así como de elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, a efecto de someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva.

Procédase de inmediato a realizar el análisis que corresponda en el asunto que nos ocupa, para que en su oportunidad se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva.-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Se tienen por recibidas las constancias digitales del expediente INE/DJ/HASL/385/2024, remitidas por la Dirección Jurídica, mediante oficio INE/DJ/21310/2024, para efecto de contar con los elementos suficientes que permitan sustanciar el presente recurso.-----

QUINTO. Por lo anterior y, toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, procédase al cierre de instrucción para elaborarse el proyecto de resolución que en derecho corresponda para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva.-----

CÚMPLASE. Así lo acuerda el Director Ejecutivo de Organización Electoral, en su calidad de autoridad sustanciadora.-----

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

